

dos kilos y cuar-
tos de kilos.

Mercauerías fabricados por medio de moldes
o con formas determinadas y que se venden
por piezas o paquetes deben corresponder
a un peso fijo, sea este precisamente del
sistema métrico.

14

Con arreglo a las últimas disposiciones
de la superioridad se están adoptando todas
las medidas necesarias para el definitivo plan-
teamiento de dicho sistema en todo este
termino Municipal, pero habiendo produci-
do quejas se publicó sobre que la forma
en que se vende el pan no es la que debiera
ser la que corresponde para evitar defraudacio-
nes; con el fin de acallar dichas quejas y q^{ue}
tenga cumplimiento lo que prescribe el referido
artículo sexto del reglamento y no obstante lo
que a cerca del particular perdiera estar re-
suelto o convenido anteriormente, el que sus-
cribe Presidente interino de la Comisión de
Plazas, tiene el honor de proponer a V. E.
acuerde que el pan que se fabrique para
el consumo público se ha de vender precisa-
mente por kilogramos, medios kilogramos y
cuarto de kilogramo y su precio por centimos
de peseta y que por la Comisión del ramo
se disponga lo necesario para su exacto
cumplimiento = Salas Comitoriales de Murcia
a veinte y dos de Junio de mil ochocientos
ochenta y tres = Prudencio Soler.

Se acuerda según
se propone

El Ayuntamiento en su vista acordó apro-
bar dicha proposición.

Se dio cuenta de la proposición de
Antonio Crespo Soler, ofreciendo treinta mil
reales por las rentas de la Pescadería, Po-
manas y Plaza y Puerto fijo, con otra de Ma-
rín Moreno, ofreciendo por las dos
rentas últimas veinte y siete mil peset. y de
otra de José López Lora, ofreciendo dos mil

Antonio Crespo,
Marín Moreno,
José López Lora,
ofrecen varias can-
tidades por las ren-
tas de Pescadería, po-
manas y plazas.